



Injusticia Argumentativa: ¿una dimensión de la Injusticia Epistémica o algo más?

Argumentative Injustice: a dimension of Epistemic injustice or something else?

Javier Vilanova Arias

Lógica y Filosofía Teórica
Universidad Complutense de Madrid (UCM)
Facultad de Filosofía. Ciudad Universitaria s/n. Madrid.
vilanova@ucm.es

RESUMEN

Se examina el lugar que ocupa la noción de Injusticia Argumentativa dentro de la familia de nociones ligadas al tema de la Injusticia Epistémica (injusticia discursiva, silenciamiento ilocucionario, explotación epistémica...), así como lo que la perspectiva de la Teoría de la Argumentación puede ofrecer al campo de estudios generado por dichos conceptos. Para ello, se propone una taxonomía de las nociones presentes en la literatura y se ubica en ella el concepto de Injusticia Argumentativa, y a continuación se explora el papel del factor argumentativo en el fenómeno global.

PALABRAS CLAVE: Injusticia Argumentativa, Injusticia Epistémica, Injusticia Discursiva.

ABSTRACT

In this paper I examine the place of the notion of Argumentative Injustice within the family of notions linked to the theme of Epistemic Injustice (discursive injustice, illocutionary silencing, epistemic exploitation...), as well as what the perspective of the Theory of Argumentation can offer to the field of studies generated by these concepts. To this end, a taxonomy of the notions present in the literature is proposed and the concept of Argumentative Injustice is located in it, and then the role of the argumentative factor in the global phenomenon is explored.

KEYWORDS: Argumentative Injustice, Epistemic Injustice, Discursive Injustice.

1. UN NUEVO INQUILINO EN EL EDIFICIO

Desde que Miranda Fricker (2007) acuñara la categoría «injusticia epistémica» se ha ido desarrollando en el ámbito epistemológico un amplio nudo de problemas y fecundos debates, cuyo desarrollo ha contribuido a estrechar los lazos entre Epistemología y otros ámbitos como la Ética (con Fricker como principal autora), Filosofía Política (Medina 2012), y Filosofía del Lenguaje. Precisamente esta dimensión lingüística ha ido cobrando fuerza en los últimos años a partir del planteamiento de Kukla (2014) y su noción de «injusticia discursiva», hasta constituirse en un campo de estudios propio. Sin embargo, y salvo la notable excepción de Bondy (2010), en el ámbito de la teoría de la argumentación y la lógica informal apenas se ha desarrollado una noción paralela. El propósito de este trabajo es explorar la noción de injusticia argumentativa con un doble objetivo: alojar el concepto dentro de la familia de nociones que se ha ido desarrollando en los ámbitos señalados, y explorar las novedades y ventajas que aporta la dimensión argumentativa a esa familia de nociones ya existentes.

Como paso preliminar, echemos un rápido vistazo a las nociones ya clásicas que tomaré como punto de partida. Como es bien sabido, Fricker introduce la noción de injusticia epistémica en el clásico de 2007, *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing* en unos términos muy generales, como «daño infringido a un individuo específicamente en su capacidad como sujeto cognoscente»¹, e introduce dos variantes, que posteriormente se han denominado Injusticia Testimonial, situaciones en que un sujeto es percibido como epistémicamente inferior, e Injusticia Hermenéutica, en la que hay una falla en la comprensión de la situación de un sujeto por parte del propio individuo o por terceros. En ese trabajo y posteriores Fricker ha ido introduciendo nuevos conceptos, como prejuicio, poder identitario, silenciamiento testimonial, agravio epistémico o virtud epistémica, a los que se han ido sumando los de otros autores, tales como opresión epistémica, explotación epistémica o ignorancia culpable (Fricker 2017). Desde entonces el ámbito de estudios generado por Fricker, en esa intersección entre Epistemología y Filosofía Social, no ha parado de expandirse y a día de hoy es un área propia plenamente consolidada.

Tres años después de la publicación del libro de Fricker, Patrick Bondy introduce la noción de Injusticia Argumentativa en un artículo con el mismo nombre publicado en *Informal Logic*. La inspiración de Fricker es obvia a lo largo de todo el artículo, y ya en

¹ «Harm done to an individual specifically in her capacity as a knower» (Fricker 2007: 1), mi traducción.

la misma caracterización del concepto que corre en paralelo a su versión epistémica: «daño infringido a individuos en su capacidad como argumentadores, y puede ocurrir tanto cuando se le da demasiada credibilidad como cuando se le da demasiado poco»². Como se puede ver, la definición sugiere dos variantes que, en este caso, no corren paralelas a la de las versiones epistémica, sino que tienen en cuenta el sentido positivo o negativo de la discriminación. Lo cierto es que a medida que progresa su trabajo, en la práctica, la injusticia argumentativa de Bondy se va haciendo casi indistinguible de la epistémica de Fricker, y de hecho acaba colapsando en la noción de injusticia testimonial: «to sum up, argumentative injustice is much like testimonial injustice, except that it occurs in the context of arguments, rather than testimony» (Bondy 2010: 267).

Por su parte, Quill Kukla (antes Rebecca Kukla) presenta la noción de Injusticia Discursiva en un artículo publicado 5 años después del libro de Fricker y dos después del trabajo de Bondy, en 2012, en la revista *Hypathia*, y que caracteriza de este modo: «Cuando los miembros de cualquier grupo desfavorecido se enfrentan a una incapacidad sistemática para producir ciertos tipos de actos de habla que deberían, de no ser por su identidad social, ser capaces de producir, y en particular cuando sus intentos dan lugar a que produzcan un tipo diferente de acto de habla que debilita o problematiza aún más su posición social»³ En este trabajo seminal Kukla ya contempla implícitamente dos variantes del fenómeno, que guardan ciertos aires de familia con las dos respectivas variantes de Fricker, y que más tarde serán conocidas como Deshabilitación llocucionaria, cuando el hablante no es capaz de llevar a cabo ciertos actos de habla, y Distorsión llocucionaria, cuando se desvirtúa o deforma el acto de habla pretendido por el sujeto (Bianchi 2021). Si bien esta noción ha sido la última en llegar, también ha sido la más rápida en despegar, hasta el punto de que cabe hablar de una revitalización de la teoría de actos de habla (volviendo sobre aspectos del planteamiento de Austin que se habían perdido en la “domesticación” de Searle, como el del concepto de uptake) que ha venido de la mano de este sesgo social que introduce la noción de injusticia discursiva y otras asociadas.

Paradójicamente, la noción argumentativa no ha tenido ni de lejos el espectacular desarrollo de sus dos hermanas. Lo cual no deja de resultar extraño, cuando la atención a los aspectos sociales ligados al fenómeno argumentativo así como la incorporación de los rasgos específicos de los agentes y el contexto argumentativo

² «Harm done to individuals in their capacity as arguers, rather than as knowers, and it can occur when an arguer is given too much credibility, as well as when she is given too little» (Bondy 2010: 266).

³ «When members of any disadvantaged group face a systematic inability to produce certain kinds of speech acts that they ought, but for their social identity, to be able to produce—and in particular when their attempts result in their actually producing a different kind of speech act that further weakens or problematizes their social position» (Kukla 2012: 716), mi traducción.

en la explicación y evaluación de los argumentos (en suma, la deriva pragmática) es uno de los rasgos característicos de la Lógica Informal respecto al viejo paradigma de la Lógica Formal. Desconozco los motivos de esta ausencia. Quizá se deba al hecho de que a su manera y desde sus propios planteamientos la Lógica Informal ya venía tratando fenómenos muy cercanos, aunque con distinto nombre, en ámbitos como el *Ad Hominem* y sus variantes, o la discriminación de estilos argumentativos ligados al género, raza o cultura⁴.

2. UNA TAXONOMÍA DE LA INJUSTICIA

Como se puede colegir del apartado previo, sólo teniendo en cuenta las tres nociones básicas y sus seis variantes se advierte ya una considerable dispersión en la familia semántica asociada a la Injusticia Argumentativa, con muchos solapamientos, vaguedades, desviaciones semánticas y , especialmente, criterios ortogonales. Y ello sin tener en cuenta la constelación de términos que se han ido sumando en los últimos tiempos: poder identitario, agravio epistémico, explotación epistémica, ignorancia culpable, cosificación epistémica, silenciamiento testimonial...

En mi opinión no hay nada intrínsecamente negativo en esta situación, máxime en un área donde por razones obvias lo que prima es la aplicación práctica y no el análisis teórico. Y de hecho esto no parece ser visto como un problema por los propios investigadores, que en general prefieren una noción abierta y rica más que una cerrada y estrecha: «¿Qué nos aporta el concepto de injusticia epistémica? ¿Qué deberíamos querer que hiciera? Si el significado es uso, entonces no tiene sentido tratar de poner límites precisos al concepto de antemano; De hecho, su uso ya ha evolucionado, extendiéndose un poco más de lo que se pretendía originalmente, y por una buena razón»⁵.

Sin embargo, para el objetivo de este trabajo el panorama no resulta tan positivo. Ya es difícil incardinar un nuevo término en un sistema conceptual pre-existente, pero mucho más si no hay nada que se aproxime a una taxonomía. Es por ello que en este apartado me propongo llevar a cabo, con fines puramente instrumentales, ese mínimo trabajo analítico.

Tomaré, por razones puramente históricas (ya que es dónde se ha originado el campo) el término epistémico como genérico, y una caracterización general

⁴ Véase Farrell (1979) o Orr (1989).

⁵ «What does the concept of epistemic injustice do for us? What should we want it to do? If meaning is use, then there is no point trying to put precise boundaries on the concept in advance; indeed its use has already evolved, spreading slightly more widely than originally intended, and for good reason» (Fricker 2017: 4).

«Discriminación Epistémica», que podríamos caracterizar así: cualquier tipo de diferencia en el sentido, valor, recepción o condicionantes de las contribuciones de un agente racional que sea motivada por rasgos específicos del mismo.

A continuación, se hace necesario distinguir entre «Injusticia» versus «Asimetría»: en el primer caso hay una discriminación injustificada, en el segundo caso existen fundamentos razonables para la discriminación. En efecto, no toda asimetría supone un agravio; puede haber y de hecho hay asimetrías justificadas de distintas maneras. Haciendo un repaso rápido:

- Por condiciones epistémicas: hay una clara diferencia de fiabilidad (el experto vs el lego, el profesor vs. el alumno, etc.),
- Por circunstancias morales: hay un derecho legal-político-social a tener preeminencia (p. ej., no se puede dar el mismo valor al testimonio de la víctima que al criminal, si el hecho ha sido probado),
- Por consideraciones pragmáticas: hay una deshabilitación transitoria por alguna anomalía (p. ej. enfermedad o confusión) o una razón puramente práctica (p. ej. no hay tiempo para prestarle atención suficiente a un interlocutor difícil de entender).

Es importante enfatizar este punto, para no confundir el sentido de las líneas causa-efecto. En efecto, en algunas ocasiones se habla como si la injusticia epistémica fuera la causa principal o incluso la única causa de una determinada injusticia social. Obviamente las injusticias epistémicas colaboran a consolidar, potenciar e incluso perpetuar injusticias de bases, pero salvo algún caso muy excepcional, no cabe hablar de injusticias puramente epistémicas. Ha de existir una injusticia previa (social, económica, política o de otro tipo) que es de la que nace y sobre la que descansa la injusticia epistémica (de ahí la insistencia de Fricker 2007 en que ésta última aparece asociada a falsos estereotipos sociales).

Estamos ya en disposición de introducir criterios para distinguir entre especies y variantes del fenómeno genérico. Jugaré en todo momento con el esquema MEDIO-CONTRIBUCIÓN, donde la contribución puede ser un acto de habla, una creencia con pretensión de conocimiento o una conclusión, y los medios las condiciones de felicidad, la justificación epistémica o un argumento. Contemplaré tres criterios:

i) Grados.

La distinción fundamental, y precisamente la que a veces queda más desdibujada en muchos de los escritos del área, es la que alude a la naturaleza del agravio producido a

la víctima. Prefiero denominarles grados, pues aunque en su descripción se aprecian diferencias cualitativas, también constituyen distintos niveles de intensidad en el daño infligido.

- i. Desigualdad: no se otorga el mismo valor a las contribuciones de los distintos participantes. Esto puede ocurrir de muchas maneras: que se le exijan más pruebas que al resto o condiciones preparatorias más fuertes, que se le dé preferencia a las justificaciones de otros en caso de desacuerdo, que se juegue con un “coeficiente de corrección” explícito o implícito...
- ii. Distorsión: la contribución es recibida con un sentido diferente al pretendido por el sujeto, (y que encajaba al menos igual de consistentemente con las reglas y las circunstancias),
- iii. Exclusión: se inhabilita para, se expulsa de o se impide el acceso a la práctica.

ii) Perspectivas.

Si bien utilizo aquí el término “perspectiva” por referencia a las tres perspectivas de vista clásicas en una acción lingüística (la del hablante, la del oyente y la del espectador), no hay que entenderlos como distintos puntos de vista del mismo fenómeno sino como fenómenos distintos aunque obviamente emparentados y en muchas ocasiones vinculados en situaciones reales.

- i. Segunda persona: es el que se produce aquí y ahora, cuando cometo una injusticia sobre alguno de mis interlocutores,
- ii. Tercera persona: cuando se descartan o deforman las contribuciones de ciertos participantes, ya sea porque directamente no son escuchados o porque se arbitra algún medio para evitar que sean formulados,
- iii. Primera persona: seguramente como efecto del anterior, cuando el discriminado asume su condición (es el más grave),

En mi opinión el fenómeno fundamental es el de la segunda persona, cuando no tengo en la cuenta que merecen las contribuciones de la persona que interacciono. De hecho, salvo en casos extremos y poco interesantes, las injusticias de tercera y de primera persona tienen que ser el resultado de injusticias de segunda persona. Es solo a través de la vejación efectiva en el intercambio dialéctico de sus derechos como sujeto epistémico, ilocutivo o argumentativo cómo pueden florecer y decantarse esas situaciones en las que directamente alguien ya no es escuchado o no se esfuerza por hablar, argumentar o formarse creencias bien fundamentadas.

iii) Dimensiones.

Llegamos, finalmente, a la que es la distinción fundamental desde un punto de vista temático, es decir, la que genera los distintos tópicos que a su vez tienden a verse como pertenecientes a distintas disciplinas (al menos en la visión tradicional del conocimiento en el que todavía se contempla la autonomía respectiva entre áreas).

- i. Injusticia doxástica: la discriminación se aplica a las creencias (en tanto que creencias fundamentadas o razonables),
- ii. Injusticia discursiva: la discriminación se aplica a las contribuciones ilocutivas (fundamentalmente pero no exclusivamente afirmaciones),
- iii. Injusticia argumentativa: la discriminación se aplica a los argumentos mediante los cuales una persona fundamenta sus creencias en base a razones.

Me parece que no resultaría extremadamente dificultoso ir alojando las nociones del área en el espacio conceptual generado por la aplicación sistemática de estas diferencias genéricas. Por poner algún ejemplo, la Injusticia Testimonial sería una desigualdad argumentativa de segunda persona, mientras que la Injusticia Hermenéutica sería una distorsión epistémica de primera persona, y el silenciamiento ilocucionario un silenciamiento discursivo de tercera persona. En todo caso, se hace necesario efectuar ahora una pequeña observación, cuya importancia probablemente no es tan pequeña. Si bien podemos tratar las tres dimensiones como si fueran fenómenos diferentes, y en casos concretos podemos distinguir nítidamente una dimensión concreta del fenómeno, lo cierto es que en realidad sólo constituyen tres caras o, más propiamente, tres lados del mismo y único real fenómeno, que es la injusticia con la persona en su integridad. Ciñéndome a la perspectiva de segunda persona (que es, como ya he apuntado, la principal) para que una persona sea tratada justamente ha de ser escuchada e interpretadas sus palabras como oraciones con sentido, han de tomarse sus palabras como transmisoras de genuinas creencias, y han de considerarse las creencias como apoyadas (bien o mal, mejor o peor) por genuinas razones. Cualquier tensión o ruptura en la cadena Palabra-Creencia-Razón supone la ruptura de toda la cadena, así que a la hora de la verdad sólo se entenderán, explicarán y podrán solucionarse los problemas de injusticia epistémica si se tiene en cuenta “todo junto a la vez”⁶.

⁶ Hay fundamentos para pensar que la Injusticia Discursiva es un concepto más amplio, que engloba más fenómenos de los que aquí se le han asignado al identificarla con una dimensión de la Injusticia Argumentativa, ya que afecta no sólo a actos de habla representativos y argumentativos sino a compromisivos, directivos, declarativos, expresivos. etc. En mi opinión, esta exclusión de esos tipos de actos ilocucionarios tanto del ámbito epistémico como del ámbito argumentativo corresponde más los viejos

3. EL ROL DE LA ARGUMENTACIÓN

La observación con la que finalicé el apartado anterior probablemente problematiza mi principal objetivo en este trabajo, que no es otro que defender la especificidad de la aproximación argumentativa al fenómeno. Si en el fondo son todos aspectos del mismo fenómeno, ¿qué puede aportar la Lógica Informal o la Teoría de la Argumentación que no esté ya presente en las aproximaciones previas?, ¿por qué resulta necesario o meramente conveniente atender específicamente a los aspectos lógicos? Y ya puestos, ¿hay un fenómeno propio, Injusticia Argumentativa, o se trata meramente de la Injusticia Epistémica disfrazada con el ropaje de la nueva etiqueta? Pese a mis palabras anteriores, y sin desdeñarme de ellas (que existe un solo fenómeno, la injusticia epistémica tal y como yo la he caracterizado), en este apartado propondré una serie de consideraciones que, confío, hagan ver que la dimensión lógica resulta del todo imprescindible cuando queramos acercarnos al corazón del asunto.

Comenzaré con una serie de consideraciones menores. Para empezar, como señala Bondy (2010: 267) existen los casos que transcurren en contextos claramente argumentativos, como puede ser una deliberación judicial o una negociación colectiva, y en los que el foco en el intercambio de razones resulta obligado. Además, si no introducimos esa dimensión en el cuadro, claramente dejaríamos casos de injusticia argumentativa fuera. Me refiero a aquellas ocasiones en las que lo que no tomo en serio o en su justo valor son las razones del otro, que quizá podríamos describir con la fórmula «te dejo hablar, te oigo, te escucho, te entiendo pero no te juzgo con justicia». Algo que resulta claro en la Apelación al Ridículo (al menos entendida bajo las líneas de Marraud 2017) pero también en aquellos casos de Ad Hominem en los que se intenta desacreditar la metodología o el marco de creencias desde el que el interlocutor construye sus razones (lo que más o menos caería bajo el rótulo de «poisoning the well»).

En segundo lugar, es obvio que hay dos maneras en que podemos negar el “conocimiento” a una persona (dejo aparte la cuestión de la verdad), que corresponden a dos caras muy conocidas de la noción : por un lado está la creencia expresada o meramente mantenida, y por otra las razones por las que se adopta tal creencia. Paralelamente, podemos discriminar a un interlocutor como sujeto epistémico de dos maneras, o bien negando la posibilidad de que haya expresado una creencia, o bien

modelos de unos y otros, centrados en cuestiones teóricas y evidencias fácticas, que a la genuina naturaleza de la argumentación y conocimiento donde, como han demostrado modelos más recientes, entran sin ningún pudor emociones, preguntas, valores, compromisos y todo el resto de factores que se canalizan a través de los distintos tipos de actos ilocucionarios.

negando la posibilidad de que sus creencias hayan sido justificadas por razones. Visto de esta manera, se podría decir que injusticia discursiva e injusticia argumentativa son las dos caras de la misma moneda, y tan fundamentales la una como la otra⁷.

Presentaré ahora la consideración que, a mi modo de ver, de manera más contundente coloca a la dimensión argumentativa en la primera línea del fenómeno, no sólo como imprescindible sino como constitutiva del mismo. Tal y como indiqué antes, el aspecto central de la Injusticia Epistémica es el de segunda persona: las injusticias sistémicas de tercera persona así como la deriva subjetiva que conduce a las de primera persona son causadas o producidas por injusticias de segunda persona. Paralelamente, también en el fenómeno argumentativos el aspecto fundamental es el dialéctico, el del intercambio efectivo de razones en la interacción lingüística, ya que sólo ahí surgen y evolucionan los entornos argumentativos en los que pueden desarrollarse argumentaciones monológicas o las regularidades de tercera persona que llamamos esquemas o reglas argumentativas. Pero ahí, aquí, un paso más que dar, sumando ambas tesis, que las injusticias fundamentales son las de segunda persona y la argumentación efectiva la del intercambio dialéctico. Efectivamente, sólo en el intercambio de opiniones y razones en los foros públicos cobran status epistémico y/o discursivo las personas y otros agentes sociales. Por lo tanto sólo ahí surgen y se perpetúan las injusticias discursivas y epistémicas. El fenómeno argumentativo es, pues, medular y no accesorio.

Otra manera de ver esto: no hay interacción epistémica, y probablemente tampoco diálogo, mediante un mero intercambio de opiniones. Es la introducción de una dimensión normativa constituida por las justificaciones asociadas a las tesis de los participantes lo que propiamente nos permite hablar de conocimiento, pero también de sentido. Como hace notar Toulmin, la argumentación surge de forma natural a través de esa regla no escrita que nos legitima para demandar razones a quien sustenta una tesis. Se ejecute o no se ejecute tal regla, lo cierto es que la dimensión justificativa, la dimensión racional o, si se prefiere, la dimensión argumentativa está siempre presente en nuestras prácticas epistémicas y discursivas, y en buena lid se puede tomar como constitutiva de la misma.

⁷ Dicho sea incidentalmente: aplicar aquí la distinción entre conocimiento débil (no apoyado en razones) y conocimiento fuerte (apoyado en razones) como hace Bondy no sirve para distinguir la injusticia argumentativa. Incluso en los casos más claro como lo de vincular el primero al testimonio: en un testimonio hay siempre una razón que apoya la creencia, se haga o no explícita, y que es la fuente de la credibilidad del que da testimonio, y es precisamente el haber sido testigo de los hechos que relata. Alguien que dijera "lo sé" sin añadir implícita o explícitamente que ha sido testigo de ello no sería con toda justicia tenido en cuenta, así que el esquema argumentativo: «A dice que p. A ha sido testigo de que p. Por lo tanto debemos aceptar p» está siempre presente.

Por último, la teoría de la argumentación puede resultar muy pertinente para satisfacer una de las motivaciones principales de los investigadores del área, como es la de la intervención efectiva en situaciones reales de injusticia social. Aquí la teoría tiene una obvia vocación práctica, como es la de ayudar a resolver los problemas derivados de injusticias sociales que como dije antes se manifiestan pero también se consolidan y se potencian en las interacciones epistémicas, argumentativas y discursivas. El énfasis en el ámbito dialéctico de la Lógica Informal ha posibilitado la generación de herramientas que pueden ser muy útiles para elaborar estrategias de detección y corrección de injusticias epistémicas. Aunque esto no es el lugar adecuado para desarrollar este punto, señalaré algunas vías prometedoras: estrategias de contra-argumentación, esquemas argumentativos (agenda oculta, ad magister, ad populum, ad hominem...), meta-argumentación, técnicas para resolver desacuerdos profundos (argumentos analógicos, principios metodológicos como la ley de negociación colectiva de Wood...), etc.

REFERENCIAS

- Bianchi, C. (2021). "Discursive Injustice: The Role of Uptake". *Topoi* 40/1, 181–190.
- Bondi, P. (2010). "Argumentative Injustice". *Informal Logic*, 30/3, 263-278.
- Farrell, T. J. (1979). "The Female and Male Modes of Rhetoric". *College English* 40, 909-921.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford-Nueva York: Oxford University Press.
- (2017). "Evolving concepts of epistemic injustice". En Kidd, I.J., Medina, J., Pohlhaus Jr, G., (eds.), *Routledge Handbook of Epistemic Injustice* (pp. 53-60), Londres: Routledge.
- Johnstone, H.W. (1952). "Philosophy and Argumentum ad Hominem". *Journal of Philosophy* 49/15, 489-498.
- Kukla, R. (2014). "Performative Force, Convention, and Discursive Injustice". *Hypatia* 29/2, 440–457.
- Marraud, H. (2017). "La argumentación por el ridículo. Instrucciones de uso". *RIA* 15, 60-76
- Medina, J. (2012). "Hermeneutical Injustice and Polyphonic Contextualism: Social Silences and Shared Hermeneutical Responsibilities". *Social Epistemology: A Journal of Knowledge, Culture and Policy* 26/ 2, 201-220.
- Orr, Deborah (1989). "Just the Facts Ma'am: Informal Logic, Gender and Pedagogy". *Informal Logic* 11/1, <https://doi.org/10.22329/il.v11i1.2613>
- Pohlhaus, G. (2011). "Relational Knowing and Epistemic Injustice: Toward a Theory of Willful Hermeneutical Ignorance", *Hypatia* 27/4, 715–735.
- Woods, J. (1992). Public policy and standoffs of force five. En: Barth, E.M. y Krabbe, E.C.W. (comp), *Logic and Political Culture* (pp.97–108), Amsterdam: Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences.
- Woods, J. y Hudak, B. (1989). "By Parity of Reasoning". *Informal Logic* 11/3, 125-139.

AGRADECIMIENTOS: Este trabajo de investigación se ha realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa" (This work has benefitted from the support granted by Research Project "Argumentative practices and the pragmatics of reasons 2", PID2022-136423NB-I00, funded by MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 and by "ERDF A way of making Europe"). Este trabajo de investigación ha contado también con el apoyo del Grupo de Investigación Complutense "Racionalidad,

conocimiento y acción” (930664).

JAVIER VILANOVA ARIAS: Profesor Titular del Departamento de Lógica y Filosofía Teórica de la UCM. Trabaja en la intersección de Filosofía del Lenguaje Ordinario, Lógica Informal y Epistemología de Sentido Común. Algunos libros: *Al menos sé que sé algo. Estrategias Argumentativas para Fundamentar el Conocimiento* (Escolar y Mayo, 2017), *Filosofía de Sentido Común* (Guillermo Escolar, 2022), *Argumentando sin Piedad, una Introducción Cinematográfica a la Teoría de la Argumentación* (Dykinson 2022, en coautoría con M. Martínez, A. Duarte y J. Alhambra).